



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N.º **343** - 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.  
Chulucanas, **11 AGO 2023**

**VISTOS:** El Informe N°146-2023/GRP-402000-402300 de fecha 08 de agosto de 2023, Resolución N°01 de fecha 12 de mayo de 2023 del Proceso Cautelar N°00380-2015-2-2001-JR-LA-02, Resolución N°8 de fecha 14 de junio de 2022 del Proceso Judicial N°00380-2015-0-2001-JR-LA-02, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, con Sentencia - Resolución N°08 de fecha 14 de junio de 2022, recaída en el Expediente N°00380-2015-0-2001-JR-LA-02, tramitado ante el Séptimo Juzgado de Trabajo Transitorio de Piura por parte la demandante Lázaro Gonzales Aura contra el Gobierno Regional Piura y la Procuraduría Pública del Gobierno Regional de Piura, SE RESUELVE: Declara fundada en parte la demanda contenciosa administrativa interpuesta por doña Aura Lázaro Gonzales contra la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba del Gobierno Regional Piura y con conocimiento del Procurador Público de Gobierno Regional de Piura, declarar la NULIDAD PARCIAL del acto administrativo contenido en la Resolución Gerencial General Regional N°349-2014/Gobierno Regional Piura-GGR de fecha 25 de noviembre de 2014, que declaro infundado el recurso de Apelación interpuesto contra la Carta N°642-2014/GRP-402000-G de fecha 10 de setiembre de 2014; en consecuencia. Ordeno que la entidad demandada en el plazo de 15 días hábiles de consentida o ejecutoriada que sea la presente, emita nuevo acto administrativo donde se reconozca la existencia de una relación laboral con la demandante, por el periodo del 02 de febrero del año 2004 hasta la actualidad, en caso que se mantenga el vínculo, así como la inclusión a planillas. Ordeno ala demandada, en caso de mantenerse el vínculo contractual, CUMPLA con incorporar a la demandante a planilla de pago de servidores contratados, así como Seguro Social;

Que, mediante Resolución N°01 de fecha 12 de mayo de 2023, Resuelve: CONCEDER LA MEDIDA CAUTELAR INNOVATIVA dentro del proceso, presentada por doña AURA LAZARO GONZALES contra la GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA DEL GOBIERNO REGIONAL PIURA y con sus conocimiento del Procurador Público de Gobierno Regional de Piura, para que en el plazo de 05 días hábiles cumpla con incorporar a la planillas de servidores contratados y seguro social debido a que la solicitante acredita que en el mes de mes de junio, julio, agosto, setiembre, octubre de 2022 se encuentra con vinculo contractual, tal como se condicione en el punto 5 de la parte decisoria de la sentencia contenida en la Resolución N°08, de fecha 14 de junio de 2022, es decir que el actor siga prestando servicios; debiendo la demandada informar a este Juzgado dicho cumplimiento, bajo apercibimiento de Ley.

Que, mediante Oficio N°500-2023-7° JTT-P de fecha 04 de agosto de 2023, el Juez del Séptimo Juzgado de Trabajo Transitorio de Piura informa al Gobernador Regional de Piura y requiere su cumplimiento

Que, mediante Informe N°146-2023/GRP-402000-402300 de fecha 08 de agosto de 2023, la Oficina Sub Regional de Administración solicita al Gerente Sub Regional la emisión de Resolución dispuesto por el Séptimo Juzgado de Trabajo Transitorio de Piura por mandato emitido en el Proceso Cautelar N°00380-2015-2-2001-JR-LA-02;

Que, mediante proveído de Gerencia de fecha 09 de agosto de 2023, inserto en el Informe N°146-2023/GRP-402000-402300 de fecha 08 de agosto de 2023, el Gerente dispone a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal su atención correspondiente;

Que, cumpliendo con el mandato judicial DEBE incluirse en la planilla de servidores contratados y al seguro social a doña Aura Lázaro Gonzales, debido a que la solicitante acredita que en el mes de mes de junio, julio, agosto, setiembre, octubre de 2022 se encuentra con vinculo contractual, tal como se condicione en el punto 5 de la parte decisoria de la sentencia contenida en la Resolución N°08, de fecha 14 de junio de 2022,





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N.º **343** - 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.  
Chulucanas,

**11 AGO 2023**

es decir que el actor siga prestando servicios y para lo cual debe expedirse Resolución de Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba a fin de formalizar lo mencionado;

Que, así mismo es necesario precisar que al tratarse de un mandato del Órgano Jurisdiccional es de cumplimiento obligatorio, conforme lo regula el artículo 4 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobada por el Decreto Supremo N° 017-93-JUS, que prescribe lo siguiente: "Toda persona o autoridad esta obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o su fundamento, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil – penal o administrativa que señala la ley", en consecuencia corresponde emitir la presente resolución a efectos de dar cumplimiento con el mandato judicial, que ordena la reposición provisional de **AURA LAZARO GONZALES** bajo el Régimen del Decreto Legislativo 276 y con la remuneración la que corresponde;

Con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Administración y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N.º 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio de 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre de 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre de 2002, la Directiva Actualizada N°010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional Piura, así como su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N°893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre de 2016, y la Resolución Ejecutiva Regional N°05-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 02 de enero de 2023;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - DISPONER LA INCORPORACION por MEDIDA CAUTELAR de AURA LAZARO GONZALES, en la planilla de servidores contratados y en el seguro social.**

**ARTICULO TERCERO. - DISPONER** que la Oficina Sub Regional de Administración y la Oficina Sub Regional de Planificación, Presupuesto e Informática procedan a realizar las acciones correspondientes a efectos de dar cumplimiento a la medida cautelar recaída en el Expediente N° 00380-2015-2-2001-JR-LA-02.

**ARTÍCULO CUARTO. - HÁGASE,** de conocimiento de la presente Resolución a la Dirección Sub Regional de Programación y Presupuesto, Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal y demás estamentos que corresponda a la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA  
*[Firma manuscrita]*  
ING. WALTER HUANCAS CHINCHA  
CIP 107258  
Gerente Sub Regional